



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto N.º.: El 598/2026 | Expte N.º 606/2026 Contratación personal Subvención PLANIEL 2026

Fecha: 06/05/2026

Clave: TSM

Asunto: Bases Contratación CINCO plazas de Peón de la Construcción. Subvención PLANIEL 2026.

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL,
CINCO PLAZAS DE PEÓN DE ALBAÑILERÍA. SUBVENCIÓN PLANIEL 2026.**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la contratación de CINCO plazas de PEÓN DE ALBAÑILERÍA, destinada a la contratación de personal laboral temporal durante un periodo de SEIS meses, subvención PLANIEL 2026.

Las contrataciones se realizarán en régimen de personal laboral temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa aplicable.

SEGUNDA. Características del puesto

Las funciones del puesto comprenderían, entre otras, las siguientes:

- Limpieza y mantenimiento de la obra.
- Manejo de vehículos para la carga y descarga de materiales de construcción.
- Realizar trabajos relacionados con la obra civil bajo la tutela de un técnico o encargado.
- Realizar trabajos de obra civil y acondicionamiento, utilizando herramientas y máquinas.
- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del superior jerárquico.
- Limpieza viaria.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

TERCERA. Modalidad del contrato

Las contrataciones se formalizarán mediante contrato temporal vinculado a programas de activación para el empleo, al amparo de la subvención PLANIEL 2026 y de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral aplicable.

La jornada de trabajo será la que determine el Ayuntamiento en función de la organización del servicio, pudiendo establecerse jornadas completas o parciales y pudiendo incluir trabajo en fines de semana y festivos.

Se fija como retribución la correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional que en cada momento se encuentre fijado.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En particular, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP para el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Ser demandante de empleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como desempleados no ocupados en la Oficina correspondiente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

QUINTA. Ofertas de trabajo

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizará solicitud de oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ávila, indicando el puesto ofertado, nivel formativo y conocimientos específicos para el puesto de trabajo.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprobará si los aspirantes cumplen los requisitos exigidos.

SÉPTIMA. Tribunal de selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse dicha condición en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente. Alberto Encinar Martín.

Suplente. Gloria González Martín.

Secretario. Alfonso Martín Izquierdo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Suplente. Alba Bernaldo de Quirós Rodríguez.
Vocal 1. Teresa Segovia Martín.
Suplente. Montserrat García Segovia.
Vocal 2. Asunción Jaén Barceló.
Suplente. Elena García Jiménez.
Vocal 3. Constantino Sánchez Quirós.
Suplente. Elisabet Álvarez de Propios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal Calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, por mayoría.

OCTAVA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición, que se desarrollará en DOS pruebas con una puntuación de 10 PUNTOS por prueba, según el siguiente detalle:

1. Descripción de la prueba teórica.

Resolución de un ejercicio teórico de cuatro preguntas tipo test y una de identificación gráfica.

2. Descripción de la prueba práctica

La celebración de la prueba tendrá lugar en el lugar, fecha y hora que determine el Tribunal Calificador, publicándose el correspondiente anuncio en la Sede Electrónica municipal con la antelación suficiente. La publicación surtirá efectos de convocatoria.

La prueba se desarrollará de forma individual y ante el Tribunal Calificador y/o personal colaborador designado al efecto. El aspirante deberá realizar únicamente las tareas encomendadas y respetar en todo momento las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

3. Criterios generales de evaluación.

Se valorará de forma objetiva el cumplimiento de cada apartado, sin apreciaciones genéricas sobre la destreza del aspirante salvo en lo estrictamente vinculado al resultado de la tarea.

La falta de uso de EPIS, la ejecución temeraria o la manipulación incorrecta de la maquinaria podrá comportar la puntuación cero en el apartado de seguridad.

Cada prueba se calificará sobre 10 puntos y la calificación final del ejercicio se obtendrá por suma de las dos pruebas, con un máximo total de 20 puntos.

El Tribunal podrá fijar en cada sesión el orden de intervención, los materiales concretos y la forma de comprobación del resultado.

4. Supervisión de la prueba

Para la ejecución de las pruebas correspondientes a la fase de Oposición, el Tribunal podrá contar con personal colaborador e introducir todas aquellas modificaciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio a la vista de las circunstancias específicas del momento de realización de la prueba. Dichas modificaciones no podrán alterar lo dispuesto en las presentes bases y deberán ser comunicadas a todos los aspirantes, en igualdad de condiciones, con anterioridad a la realización de la prueba.

NOVENA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Finalizadas las actuaciones por el Tribunal de Selección, se elevará a la Alcaldía un listado de los candidatos que han participado en el procedimiento en el que se refleje la puntuación obtenida, de manera desglosada, por cada uno de ellos.

En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante con mayor puntuación en la prueba práctica. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se les comunica la resolución de contratación, los documentos acreditativos de



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, según lo dispuesto en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

UNDÉCIMA. Publicidad.

Todas las publicaciones y anuncios derivados del presente proceso selectivo se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios municipal.

En Las Navas del Marqués, a 6 de mayo de 2026.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.